

**RE: REspuesta reforma a la demanda Excepciones EXP 73001-40-30-008-2022-00380-00
CESAR AUGUSTO OLIVERO OBANDO**

juan p <juanjfparra@hotmail.com>

Mié 05/10/2022 17:24

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué

<j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;cesar_olisice@hotmail.com

<cesar_olisice@hotmail.com>;quinovar@afinel.com <quinovar@afinel.com>;aracely.yara@bbva.com

<aracely.yara@bbva.com>;notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RESPUESTA A LA REFORMA DE LA DEMANDA.pdf;

Ibagué 5 de octubre de 2022

Con el acostumbrado respeto me permito presentar respuesta y excepciones a la reforma de la demanda .

Del señor juez

JUAN FRANCISCO PARRA REINA

C.C 93.407.617 de Ibague

T.P 169.553 delk C.S.J

Señor
Juez Octavo Civil Municipal de Ibagué

Proceso Ejecutivo Prendario

Demandante : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
Demandado : CESAR AUGUSTO OLIVERO OBANDO

Rad **73001400300820220038000**

JUAN FRANCISCO PARRA REINA, identificado con la cedula número 93.407.617 de Ibagué con tarjeta profesional 169.553, domicilio profesional en la ciudad de Ibagué en la calle 28 número 4c 16, email juanfparra@hotmail.com tel 3157743424, Obrando como apoderado judicial del señor CESAR AUGUSTO OLIVERO OBANDO identificado con la cedula número 80.049.089, domicilio cr 21 150 05 torre 4 apto 4027 en la ciudad de Pereira, email cesar_olisice@hotmail.com y teléfono 3104869248, conforme al poder otorgado y el cual se anexa a la presente, conforme a la notificación me permito contestarla reforma a la demanda así :

Deja en evidencia que los hoy demandantes al encontrar que el demandado contaba con la prueba de la falsa afirmación a hora pretende cambiar del proceso ejecutivo prendario a ejecutivo con garantía personal

PRIMERO: no me consta que fue un hecho involuntario, verificando la demanda inicial se encuentra en los hechos se enumeró el pagare y el número de la obligación, así como lo presentado en el documento de prenda, que el juzgado debe tener en cuenta para decidir, no como hecho aislado sino como un hecho formal de intentar defraudar a la administración de justicia.

SEGUNDO: ES CIERTO, no es aplicable las normas del ejecutivo singular a las del ejecutivo prendario

A LA SOLICITUD DE APRENSIÓN

Desconocemos el porqué de esta solicitud , y a quien pertenece el vehículo mencionado.

TERCERO:

A RETIRAR LOS HECHOS QUINTO Y OCTAVO

Es apenas lógico que la no contar con la garantía prendaria en virtud del paz y salvo se pretenda cambiar la demanda inicial la cual está ligada y encadenada a dicha prenda ya con paz y salvo , y que lo único que reafirma es nuestro dicho , y los demandante s dejan ver su intención de defraudar a la administración judicial y al patrimonio de mi defendido.

Conforme a las PRETENSIONES de la reforma así :

POR EL PAGARÉ A LA ORDEN No. 1589613369030

A LAS PRETESIONES

ME opongo a todas y cada una de las pretensiones así:

1, **ME OPONGO** al no ser cierta la suma cobrada por proceso ejecutivo antes prendario, al existir paz y salvo por parte de la entidad demandante al pago de los valores objeto de la demanda ejecutiva antes prendaria.

2. **ME OPONGO**, al cobro de intereses, al prosperar la oposición a la pretensión primera que está llamada a fracasar, por no existir la primera, por el fraude procesal promovido por los demandantes para iniciar y fallar un proceso de carácter prendario, pero en vista de los documentos aportados que hacen parte contentivo de esta respuesta se demuestra lo acontecido deuda que está a paz y salvo.

3. **ME OPONGO** al cobro de intereses corrientes.

4. **ME OPONGO** a la condena y que al mandante se condene al pago de costas y agencias en derecho, al no prosperar la protección inicial al no existir proceso prendario al ser los documentos presentados objeto de fraude procesal para esta acción.

A LOS HECHOS

Al primero: Es parcialmente cierto, cuando se contrajo la obligación como se visualiza en el parte superior del pagare firmo la carta de instrucciones, pero en cuanto a los valores, el número del pagare es el que asigna el banco a su arbitrio tanto así que presenta demanda prendaria y reforma a demanda ejecutiva acción personal que en nada cambia la situación de la paz y salvo presentado al despacho que no se ha controvertido por ser real y cierto.

Al segundo: Es cierto, suscribió el pagare con espacios en blanco y carta de instrucciones para el diligenciamiento.

Al cuarto: no es cierto, anexo la paz y salvo del préstamo según lo prendario HOY EJECUTIVO SINGULAR.

Al quinto: es cierto parcialmente, el documento porque no es exigible por estar a paz y salvo, anotamos nuevamente que se desprende del fraude procesal primigenio al intentar iniciar una acción llamada a fracasar y pretender desvincular el hecho inicial para llegar al fin último desborda el análisis jurídico del proceso que se adelanta, debemos mirar el documento objeto de la prenda que los demandante presentan ese número de pagare en el documento de prenda, y la entidad hoy demandante otorgó paz y salvo al demandado.

Al sexto: es cierto, conforme a los documentos que aporta.

Al séptimo: no me referiré a este hecho al ser un acto entre mandante y mandatario.

Al octavo: NO es cierto, que pueda ejecutarse una acción con cláusula aceleratoria ya resuelta mediante el paz y salvo según los documentos presentados, y debemos mencionar que el banco nunca ha devuelto los documentos firmados por el hoy demandado limitándose al paz y salvo.

EXCEPCIONES

Me ratifico en las EXCEPCIONES al existir identidad entre las partes y los hechos y pretensiones y lo único que cambia es el tipo de acción de un prendario a el ejecutivo singular con garantía personal que antes que poner de presente al despacho una equivocación reafirma nuestra teoría de pretender defraudar a mi representado

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro de lo no debido, se está solicitando el pago de obligación clara, expresa, pero no exigible, frente a las cuales el demandado señor OLIVERO OBANDO, ha cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación tanto que adjunta paz y salvo expedido por la entidad financiera demandante y lo demuestra la prenda que se encuentra en el año 2015 y levantada desde el año 2016 y el ejecutante conforme a la carta de instrucciones lo diligencia el pagare a su arbitrio ASI COMO LA ACCION QUE IMPETRA CON LA REFORMA A LA DEMANDA.

PAGO DE LA OBLIGACION

Como enunció en amplitud en el plenario de esta repuesta a la demanda el crédito prendario HOY JECUTIVO SINGULAR CON GARATIA PERSONAL se encuentra cancelado y expedido el paz y salvo y levantada la medida prendaria, el cual se presenta en las copias que actualmente tiene el demandado y que rogamos nuevamente al señor juez oficia para que la secretaria de tránsito y de la movilidad de Ibagué allegue copia de la carpeta del vehículo con todos los anexos con destino a este proceso y con ello tener certeza del dicho del demandado, SIENDO CONDUCENTE Y PERTINENTE PARA DEMOSTRAR QUE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS Y EXPEDIDOS POR EL HOY DEMNADANTE SON REALES E INCONTROVERTIRLES.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION QUE SE RECLAMA

La Obligación AHORA EJECUTIVA SINGULAR ANTES prendaria que perseguida por parte del ejecutado no existe ya se encuentra a paz y salvo y levantada "la prenda". documentos que en este momento reposan en la carpeta historial del vehículo en manos de la secretaria de tránsito y movilidad de Ibagué, al igual se adjuntan los que se encuentran en poder del demandado, en el entendido del tiempo transcurrido.

FALTA DE IDONEIDAD DEL TITULO

En el momento de presentar proceso ejecutivo, en el cual se allega para recaudo judicial, ya se encuentra a paz y salvo, , es de apuntar que en paz y salvo y levantamiento de prenda no reposa el número de pagare que es el que el banco su arbitrio le asigna , pero el número de crédito de consumo **0001301580096064449052** es el mismo obrante en la parte superior de la información de garante **9606449052** y como monto cubierto la suma **38.800.000**, y en cuanto al número inferior del mismo documento no me referiré porque esta ilegible y nada aporta al despacho y la resolución de la misma, pero se hace necesario que se aporte los originales de los documentos ilegibles y borrosos EN NADA SE CORRIGE CON LA PRESENTACION DE LA REFORMA DE LA DEMANDA, e igualmente como solicitaremos en el acápite de pruebas se cite al representante legal de la entidad demandante en aras de precisión indique los números de este folio a que corresponden y en qué fecha fueron plasmados.

ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Pretende el accionante cobrar dos veces el gravamen prendario omitiendo al juzgado que desde el año 2016 se había expedido por la entidad financiera el oficio de levantamiento, por lo que deja ver que el demandante banco BBVA sin razón pretende enriquecer sin causa justa, documentos presentados que dan la razón a mi mandante así las cosas este enriquecimiento puede surgir por el solo hecho del desplazamiento patrimonial indebido, incluso con ignorancia o buena fe del beneficiario, ya que la doctrina del enriquecimiento injusto no requiere para su aplicación que exista mala fe, negligencia o un acto ilícito por parte del enriquecido, sino que es suficiente el hecho de haber obtenido o pueda obtener una ganancia indebida, lo cual es compatible con la buena fe.

FRAUDE PROCESAL

SE AVISORAVA POR NUESTRA PARTE EL CAMBIO O REFORMA DE LA DEMANDA que permitiría dejar de lado y en el olvido el fraude que se pretende , pero no debe ignorarse que los documentos ya fueron diligenciados por el banco entidad demandante y constan los números por ellos plasmados y que de todo orden y lógica se colige que no puede cambiarse u omitirse la presentación al despacho de los mismos, QUE DEJAN EL FRAUDE DE PRESENTAR DEMANDA EJECUTIVA PRENDARIA Y REFORMARLA A EJECUTIVA SINGULAR A RECAUDO JUDICIAL sin informar al despacho u omitiendo que ya la misma esta cancelada y levantada nos permite presumir el engaño al administrador d justicia, cabe preguntar qué hubiese pasado si el hoy demandado señor OLIVERO OBANDO no tuviera en su poder copia de los documentos o hubiera omitido el levantar la misma el demandante hubiera logrado el cometido.

Solicitamos al señor juez valorar las pruebas la demanda y los petitum de los mismos que pretende defraudar a mi representado y a la administración de justicia.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Tener como tales la actuación surtida, especialmente los actos procesales referidos en la excepción de mérito de pago de la obligación

Primero En 6 folios escaneados se presenta la el oficio de paz y salvo emitido por el banco BBVA Colombia al igual que la carta de levantamiento de prenda del vehículo mencionado.

Pruebas interrogatorio de parte

Solicito al despacho se sirva citar al representante del banco BBVA Colombia para que de ponga de los aspectos de la demanda esto con la finalidad certifique o ponerle de presente el documento de paz y salvo emitido por el banco BBVA COLOMBIA y el oficio de levantamiento de la prenda, al igual que ponga de por qué motivo fue el que presentaron demanda ejecutiva prendaria con los documentos a sabiendo que ya se encontraba el levantado esa prenda.

PRUEBA TRASLADADA

Solicito el despacho qué de forma oficiosa y a petición de parte, se ofició de la secretaría de tránsito de movilidad de Ibagué para que envíe con destino a este despacho y a este proceso la carpeta del vehículo de placas y que IGY 220 perseguido en esta acción procesal para poder constatar que los documentos paz y salvo y levantamiento presentados por mi mandante están de acuerdo a los

originales y que reposan entre la misma carpeta, con la finalidad de probar lo manifestado en esta respuesta a la demanda y excepciones.

Así las cosas y como consecuencia del triunfo de las excepciones de mérito propuestas, desde ya solicito al despacho:

PETICION

PRIMERO. Al terminar el proceso, condenar en costas y perjuicios a la entidad demandante.

SEGUNDO. Archivar el proceso.

Del señor juez,

NOTIFICACIONES

ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE: El Suscrito Abogado en la siguiente dirección electrónica quinovar@afineltda.com y/o Carrera 3 No. 15-17 Piso 3 Edificio Banco Agrario de la ciudad de Ibagué - Tolima. Tel:(098) 2611935 – 2614744 Cel. 310 243 4343.

PARTE DEMANDANTE: Calle 11 No 3ª-08 Barrio Centro de la ciudad de Ibagué – Tol. - Dirección Electrónica: aracely.yara@bbva.com/ NOTIFICA.CO@BBVA.COM PARTE

DEMANDADA: - recibe notificación en la Carrera 7 No. 68-22 Yacaira -Ibagué Calle 86#20-35 los Nogales Torre 4 Bogotá Calle 4#5-06 Blu Logísticos Colombia s.a.s Ibague - Dirección Correo Electrónico:cesar_olisice@hotmail.com. –

APODERADO DEL DEMANDADO en la calle 28 4c 16 de ibague , email juanifparra@hotmail.com, tel 3157743424

Los cuales reposan en le expediente.



JUAN FRANCISCO PARRA REINA
C.C 93.407.617 de Ibagué
T.P 169.553 de C.S.J

BBVA

BBVA COLOMBIA CERTIFICA

Que CESAR AUGUSTO OLIVERO OBANDO,
Identificado(a) con CEDULA CIUD. número
80049089 expedido(a) en BOGOTA se encuentra
a paz y salvo con nuestra Entidad por concepto del (de la)
PRÉSTAMO CONSUMO número 00130158009606449052 (*), el
(la) cual se encuentra totalmente cancelado(a).

La presente constancia se expide en la ciudad de BOGOTA
a los 11 días del mes de MAYO del año 2016.

Cordialmente,

BBVA
SUCURSAL SAN SIMÓN

AUXILIAR DE ATENCIÓN AL CLIENTE
Firma funcionario autorizado

(*) Este paz y salvo no comprende las utilidades de la tarjeta de crédito efectuadas en el exterior.

LEVANTAMIENTO DE PRENDA

Ibagué, 19 de Mayo de 2016

Señores:

Oficina de Tránsito

Ciudad.

Referencia: **LEVANTAMIENTO DE PRENDA**

Respetados Señores:

BBVA COLOMBIA por el presente instrumento, autoriza en su calidad de **ACREEDOR PRENDARIO**, de acuerdo con el **CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA**, suscrito con el señor **CESAR AUGUSTO OLIVERO OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No80.049.089 el levantamiento de la prenda e el vehículo señalada con las siguientes características:

MARCA:	SUZUKI
MODELO AÑO:	2016
CLASE VEHICULO:	AUTOMOVIL
COLOR:	PLATA
MOTOR No.	K12MN1581134
SERIE No.	MA3ZF62S7GA728200
TIPO CARROCERÍA	SEDAN
PLACA UNICA	IGY220
NUMERO DE CHASIS:	MA3ZF62S7GA728200
SERVICIO:	PARTICULAR

El vehículo descrito anteriormente, es de **PROPIEDAD** del señor **CESAR AUGUSTO OLIVERO OBANDO** identificado con cédula de ciudadanía No **80.049.089**.

Sin otro particular.

Cordialmente,



BBVA
SUC. CARRERA QUINTA

LUZ ADELA LONDOÑO JARAMILLO

Representante Legal

BBVA COLOMBIA.



CODIGO DE VERIFICACIÓN: FduwkAZ9KY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES

LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : BBVA COLOMBIA CARRERA QUINTA

DIRECCION COMERCIAL: CR 5 N 62-63 LC A-13 PS COMERCIAL ARKACENTRO MD T

BARRIO COMERCIAL: SECTOR ARKACENTRO

FAX COMERCIAL: 2748876

DOMICILIO : IBAGUE

TELEFONO COMERCIAL 1: 2745428

TELEFONO COMERCIAL 2: 2747876

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 5 N 62-63 LC A-13 PS COMERCIAL ARKACENTRO MD T

BARRIO NOTIFICACION: SECTOR ARKACENTRO

MUNICIPIO JUDICIAL: IBAGUE

E-MAIL COMERCIAL: leydi.pinzon@bbva.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL: leydi.pinzon@bbva.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 2745428

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 2747876

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 2748876

CERTIFICA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.

NIT CASA PRINCIPAL : 860003020-1

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

***** CONTINUA *****



CAMARA de
COMERCIO
IBAGUE

TRADING FOR THE WORLD OF BUSINESS

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

No. 866279

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

BBVA COLOMBIA CARRERA QUINTA

Fecha expedición: 2015/08/25 - 10:52:01, Recibo No. R002017182, Operación No. 02K160825029

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FduwkAZ9KY

6412- BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6491 LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00102443

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 14 DE AGOSTO DE 1997

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 13 DE FEBRERO DE 2015

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 48,249,403,492

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0001507 DE JUNTA DIRECTIVA DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 00028267 DEL LIBRO 06,

LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : CAMBIO DE NATURALEZA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE AGENCIA A SUCURSAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001177	2006/04/28	NOTARIA 18	BOG	00027592	2006/09/12
0001507	2007/03/30	JUNTA DIRECTIVA	BOG	00028267	2007/10/02
0001160	1956/04/17	NOTARIA TERCERA	BOG	00028268	2007/10/02
0002203	1956/06/20	NOTARIA OCTAVA	BOG	00028269	2007/10/02
0002125	1962/09/06	NOTARIA OCTAVA	BOG	00028271	2007/10/02
0000839	1966/04/02	NOTARIA OCTAVA	BOG	00028272	2007/10/02
0000978	1966/04/19	NOTARIA OCTAVA	BOG	00028273	2007/10/02
0000702	1970/03/03	NOTARIA OCTAVA	BOG	00028274	2007/10/02
0002577	1970/07/07	NOTARIA OCTAVA	BOG	00028275	2007/10/02
0001712	1976/06/23	NOTARIA OCTAVA	BOG	00028276	2007/10/02
0000290	1980/02/12	NOTARIA OCTAVA	BOG	00028277	2007/10/02
0003935	1987/07/23	NOTARIA CUARTA	BOG	00028280	2007/10/02

***** CONTINUA *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

BBVA COLOMBIA CARRERA QUINTA

Fecha expedición: 2015/08/25 - 10:52:01, Recibo No. R002017182, Operación No. 02K160825029

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FduwkAZ9KY

0004900	1989/06/20	NOTARIA 29	BOG	00028281	2007/10/02
0005324	1990/07/05	NOTARIA 29	BOG	00028282	2007/10/02
0009293	1990/12/28	NOTARIA SEXTA	BOG	00028283	2007/10/02
0005212	1991/07/25	NOTARIA SEXTA	BOG	00028284	2007/10/02
0006680	1999/09/09	NOTARIA 29	BOG	00028295	2007/10/02
0000509	2006/02/28	NOTARIA 18	BOG	00028302	2007/10/02
0000310	1984/02/01	NOTARIA 29	BOG	00028279	2007/10/02
0002647	1992/05/04	NOTARIA SEXTA	BOG	00028285	2007/10/02
0006012	1993/08/10	NOTARIA SEXTA	BOG	00028286	2007/10/02
0002227	1994/04/07	NOTARIA SEXTA	BOG	00028287	2007/10/02
0007302	1996/07/30	NOTARIA 29	BOG	00028288	2007/10/02
0008331	1996/08/29	NOTARIA 29	BOG	00028289	2007/10/02
0002599	1998/03/12	NOTARIA 29	BOG	00028290	2007/10/02
0002886	1998/10/30	NOTARIA 47	BOG	00028291	2007/10/02
0013137	1998/11/27	NOTARIA 29	BOG	00028292	2007/10/02
0014112	1998/12/22	NOTARIA 29	BOG	00028293	2007/10/02
0002730	1999/04/21	NOTARIA 29	BOG	00028294	2007/10/02
0001821	2000/08/08	NOTARIA 47	BOG	00028296	2007/10/02
0003054	2000/12/15	NOTARIA 47	BOG	00028297	2007/10/02
0003533	2001/06/17	NOTARIA 29	BOG	00028298	2007/10/02
0006218	2001/08/21	NOTARIA 29	BOG	00028299	2007/10/02
0004746	2003/04/29	NOTARIA 29	BOG	00028300	2007/10/02
0003251	2004/03/26	NOTARIA 29	BOG	00028301	2007/10/02
0005423	2006/05/11	NOTARIA 29	BOG	00028303	2007/10/02
0005848	2007/04/25	NOTARIA 29	BOG	00028304	2007/10/02

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 374 DEL 21 DE
NOVIEMBRE DE 1. 990, DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN
ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE AGOSTO DE 1. 997, BAJO EL
NO. 18.339 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA EN
LA CIUDAD DE IBAGUE

CERTIFICA

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 1506 DE FECHA 23 DE FEBRERO
DE 2007, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO 21 DE JUNIO DE
2007, BAJO EL N° 28019 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

***** CONTINUA *****



CAMARA DE
COMERCIO
IBAGUE

MAJALINE YR VAL ROSER RIVERO

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

No. 866279

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

BBVA COLOMBIA CARRERA QUINTA

Fecha expedición: 2015/08/25 - 10:52:01, Recibo No. R002017182, Operación No. 02K160825029

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FduwkAZ9KY

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUZ ADELA LONDONO JARAMILLO	CC: 38.261.153

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 27,592 DEL LIBRO VI., MEDIANTE LA CUAL SE FORMALIZA EL PROCESO DE FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES " BBVA COLOMBIA ", COMO ENTIDAD ABSORBENTE, Y " GRANAHORRAR ", COMO ENTIDAD ABSORBIDA

CERTIFICA

POR ACTA NRO. 1.507 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE MARZO DE 2.007, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE OCTUBRE DE 2. 007 BAJO EL NUMERO 28.267 DEL LIBRO VI., SE REGISTRO EL CAMBIO DE NATURALEZA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE AGENCIA A SUCURSAL.

Certifica

POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2.886, OTORGADA EN LA NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 30 DE OCTUBRE DE 1.998, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE OCTUBRE DE 2. 007 BAJO EL NUMERO 28.291 DEL LIBRO VI., SE REGISTRO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES BBVA BANCO GANADERO S.A., COMO ABSORBENTE, Y, LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL COMO ABSORBIDA.

CERTIFICA

POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 14.112, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 22 DE DICIEMBRE DE 1. 998, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE OCTUBRE DE 2. 007 BAJO EL NUMERO 28.293 DEL LIBRO VI., SE REGISTRO LA FUSION POR

***** CONTINUA *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

BBVA COLOMBIA CARRERA QUINTA

Fecha expedición: 2015/08/25 - 10:52:01, Recibo No. R002017182, Operación No. 02K160825029

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FduwkAZ9KY

ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS BBVA BANCO GANADERO S.A., COMO ABSORBENTE, Y, BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., COMO ABSORBIDA.

CERTIFICA

POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 6.680, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 02 OCTUBRE DE 2.007 BAJO EL NUMERO 28.295 DEL LIBRO VI., SE REGISTRO LA FUSION POR ADQUISICION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS BBVA BANCO GANADERO S.A. COMO ABSORBENTE, Y, CONSEJERIAS JURIDICAS S.A. CONSEJURIDICAS S.A.

CERTIFICA

POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 3.054, OTORGADA EN LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., EL 15 DE DICIEMBRE DE 2.000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE OCTUBRE DE 2.007 BAJO EL NUMERO 28.297 DEL LIBRO VI., SE REGISTRO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS BBVA BANCO GANADERO S.A., COMO ABSORBENTE, Y LA CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN, COMO ABSORBIDA.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,500

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

No. 8662794

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

BBVA COLOMBIA CARRERA QUINTA

Fecha expedición: 2015/08/25 - 10:52:01, Recibo No. R002017182, Operación No. 02K160825029

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FduwkAZ9KY

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sii7.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación FduwkAZ9KY.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 38.261.153

LONDOÑO JARAMILLO
APELLIDOS

LUZ ADELA
NOMBRES



Luz Adela Londoño Jaramillo



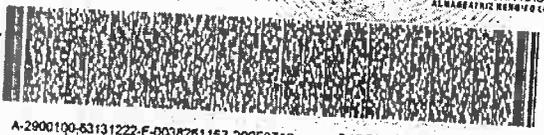
FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-1962
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA G.S. RH A+ SEXO F

18-NOV-1982 IBAGUÉ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Estela Restrepo López
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA ESTELA RESTREPO LÓPEZ



INDICE DERECHO

A-2900100-53131222-F-0038261153-20050718 04359051998 02 149244450



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Identificación : **IGY220**

Expedido el 10 de septiembre de 2022 a las 11:30:42 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10016250115	Autoridad de tránsito	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE
Fecha Matrícula	07/10/2015	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	882015000090788	Fecha Acta importación	19/08/2015
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	IGY220	Nro. Motor	K12MN1581134		
Nro. Serie		Nro. Chasis	MA3ZF62S7GA728200		
Nro. VIN	MA3ZF62S7GA728200	Marca	SUZUKI		
Línea	SWIFT DZIRE MT	Modelo	2016		
Carrocería	SEDAN	Color	PLATA		
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1197	Tipo Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del Vehículo	ACTIVO		
Radio de Acción		Modalidad Servicio	PASAJEROS		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual			NO		

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

www.runt.com.co / Consulta historico vehicular



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
 HISTÓRICO VEHICULAR**
Identificación : **IGY220**

Expedido el 10 de septiembre de 2022 a las 11:30:42 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
 Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
13841000001300	09/10/2021	08/10/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
13983500000490	07/10/2020	06/10/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	29/10/2021	29/10/2022	CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A.-CENDA DIAGNOSTICENTRO	SI

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
163217605	29/10/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO
113268101	31/05/2018	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE
91383218	05/11/2016	AUTORIZADA	Tramite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE
75259292	07/10/2015	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Identificación : IGY220

Expedido el 10 de septiembre de 2022 a las 11:30:40 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	80049089	CESAR AUGUSTO OLIVERO OBANDO	07/10/2015	05/11/2016
C.C.	18386799	OBED ROJAS MORALES	05/11/2016	13/06/2018
C.C.	37440862	SONIA PATRICIA CONTRERAS VARGAS	13/06/2018	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.